

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que dentro del término la apoderada de la parte actora recorrió el traslado de las excepciones presentadas por la demandada y el proceso se encuentra para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Jamundí-Valle, Noviembre 12 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2832
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Noviembre doce de dos mil veintiuno

Radicado N° 2021-00042
REF: EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)
DTE: MARIA CONSUELO ALTAMIRANO VIERA
DDOS: ANA MILENA TORRES

Surtido el trámite de ley, conforme lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P., se fija la hora de las **09:00 a.m. del día diez (10) de FEBRERO DE 2022**, para que tenga lugar la **audiencia** de que trata el **artículo 392 del C.G.P.**, fecha en la cual, se agotarán las etapas previstas para la audiencia inicial en el artículo 372 ibidem, donde se practicarán **interrogatorios a las partes de manera oficiosa**; y, en términos del numeral 2° del citado artículo 443, se agotarán las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejúsdem, En cuyo efecto se fijan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTALES-

El juez tiene en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

A) DOCUMENTALES-

El juez tiene en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

No se tienen más pruebas solicitadas por las partes, ni de oficio para decretar

NOTIFÍQUESELES por ESTADO ELECTRONICO de conformidad con el inciso 2° numeral 1° del Art. 372 del C.G.P. concordante con el Decreto 806 de Junio de 2020.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3° numeral 3° de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión:** <https://call.lifesizecloud.com/12479057> de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 186 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Noviembre 16 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f3cacb514df5ce0416fd05bae717dc5275a7235e6ef6651bb5ff13cc631776d

Documento generado en 11/11/2021 01:57:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**